





Resolución N°

0073

Expediente N° 0274/2005.-

## ANEXO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ANDALGALÁ –FILIAL CATAMARCA

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Agrimensor Julio Luis SALERNO, en adelante “La Universidad” y la Asociación de Diabéticos de Andalgala –Filial Catamarca, en adelante “La Asociación”, representada en este acto por su Director, señor Jorge Arévalo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

Y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica y servicios, así también de capacitación.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

**TERCERA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

**CUARTA:** Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios individuales.

**QUINTA:** Para cada una de estas actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0073


Expos. N° 0274/2005.-

**SEXTA:** Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualesquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

**SÉPTIMA:** Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en calle Esquiú 612 y La Asociación en Avenida Belgrano 473, ambas de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**OCTAVA:** en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los quince días del mes de marzo del año 2005.

Hay dos firmas ininteligibles.-



Agrim. JULIO LUIS PALMERO  
DIRECTOR GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
Lic. MARIA TERESA...  
DIRECTORA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA